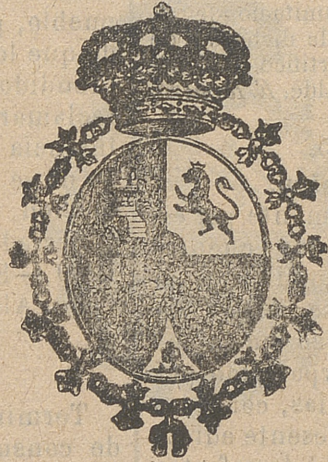


# Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCION**

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palaeio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

**Parte oficial**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY (q. D. g.) que en el día de ayer salió de San Sebastián, con direccion á esta Corte, continúa sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Sus Altezas Reales, el Principe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 22 de Febrero de 1909.)

**ADMINISTRACION CENTRAL.**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

**REAL DECRETO.**

Vistas las solicitudes suscritas por la Cámara oficial de propietarios de Barcelona, la Junta de propietarios de la derecha del Ensanche y la de propietarios de la derecha del paseo de San Juan, en la misma población, interesando se modifique el artículo 7.º del Reglamento dictado en 31 de Mayo de 1893, para la ejecución de la ley de Ensanche promulgada para Madrid y Barcelona en 26 de Julio de 1892.

Vistos los informes emitidos por los Ayuntamientos de Madrid y de Barcelona favorables á dicha petición;

Visto el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Estado que propone se reforme el expresado artículo 7.º en el sentido de permitir la reelección de los Vocales de las Comisiones de Ensanche, por otro bienio, si bien terminado éste no podrán ser reelegidos hasta pasados cuatro años; Considerando que á pesar de no

oponerse la ley de 26 de Julio de 1892, á la pretensión formulada por las Asociaciones de propietarios de Barcelona y del Ensanche, no puede accederse en absoluto á ella, toda vez que si cabe autorizar la reelección de los Vocales propietarios para otro bienio, ha de ser siempre y entenderse para el bienio sucesivo, pero no para el bienio alterno, porque esto último ni realiza el objeto de la petición, que obedece al deseo de que pueda el Vocal tener tiempo de permanencia en la Comisión para estudiar los complejos asuntos del Ensanche, ni equipara este tiempo de permanencia de los Vocales propietarios en la Comisión con el de cuatro años, máximo de tiempo de duración para los cargos concejiles;

De conformidad en lo esencial con el Consejo de Estado;

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:  
Artículo único. El artículo 7.º del Reglamento dictado en 31 de Mayo de 1893 para la ejecución de la ley de Ensanche de 23 de Julio de 1892, se entenderá modificado en los siguientes términos:

Art. 7.º Los Vocales no Concejales serán reelegibles, transcurrido el primer bienio de su elección, para el inmediato bienio, y no serán reelegibles hasta cuatro años después de haber transcurrido el plazo bienal de la segunda elección.

Dado en Palacio, á ocho de Febrero de mil novecientos nueve.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Juan de la Cierva y Peñafiel.

(Gaceta del 9 de Febrero de 1909.)

**ADMINISTRACION MUNICIPAL.**

NUM. 466.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

**ANUNCIO.**

Habiendo transcurrido el plazo fijado en el art. 29 del Real decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratacion de servicios provinciales y municipales, sin que se haya producido reclamacion alguna, á las doce horas del día 26 del próximo mes de Marzo tendrá lugar en una de las Salas de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó delegado al efecto y de un Sr. Regidor en representacion del Excmo. Ayuntamiento, la subasta pública por pliegos cerrados que serán admitidos durante el término de media hora para contratar la adquisicion de materiales con destino á la reparacion de los empedrados de las calles de Valladolid durante el año de 1909.

El tipo que ha de servir de base á la subasta es el de tres mil novecientos noventa y nueve pesetas y noventa y nueve céntimos, á que asciende el presupuesto general; y para tomar parte en la licitacion será preciso consignar como depósito provisional doscientas pesetas, cinco por ciento de la cantidad indicada y una vez aprobada la subasta se elevará la fianza definitiva al diez por ciento de la cantidad presupuestada, la cual no podrá ser devuelta al interesado hasta que así lo acuerde el Excmo. Ayuntamiento, una vez que haya terminado de entregar todo el material.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase 11.ª (una peseta) á las que se acompañarán

cédula personal y carta de pago de haber constituido depósito provisional se ajustarán al siguiente modelo.

*Modelo de proposicion.*

Don F... de T..., domiciliado en la calle de... núm... se comprometo á suministrar al Excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid, los materiales destinados á la reparacion de empedrados de las calles con arreglo al pliego de condiciones y presupuesto al efecto redactados, haciendo la baja de... (tanto en letra) por ciento en los precios que señala dicho presupuesto.

(Fecha y firma del proponente)

Todos los gastos que ocasione el expediente que se halla de manifiesto en la Seccion de Obras de la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, serán de cuenta del contratista.

Valladolid 20 de Febrero de 1909.—El Alcalde, E. Romero.

67

Núm. 467.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

**ANUNCIO.**

Declarada desierta por falta de licitadores la subasta intentada para el arriendo de la cobranza del Impuesto de cédulas personales durante los años de 1909, 1910 y 1911, el Excmo. Ayuntamiento en sesión de diez y nueve del actual acordó anunciar una segunda subasta, la cual tendrá lugar á la hora de las doce del día veinticuatro de Marzo próximo, bajo el mismo precio y con sujecion á las condiciones publicadas en la *Gaceta de Madrid* numero trece, correspondiente al día trece de Enero del corriente

año y en el «Boletín oficial» de esta provincia número nueve, correspondiente á dicho día trece; advirtiéndose que el plazo para la presentación de pliegos empezará á contarse desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y terminará á las trece del veintitres de Marzo próximo, día anterior al de la celebración de la subasta.

Valladolid 20 de Febrero de 1909.—El Alcalde *E. Romero*.  
66

NUM. 393.

### Ayuntamiento de Valladolid.

Año de 1909. Contaduría.

Nota de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administración durante los días del 27 de Enero último al 1.º del actual.

Sitio y motivo de la obra.	JORNAL Satisfechos. — Pesetas.
Satisfecho á D. Aniceto Rodríguez, Capataz de Jardines y viveros, importe de los jornales devengados por los obreros ocupados durante los días del 27 de Enero último al 1.º del actual, en la conservación y arreglo de paseos, jardines y viveros como trabajos de invierno.	748'08
Idem al mismo, por cinco y medio jornales de huebras á razón de 4 pesetas 95 céntimos uno, empleados en el transporte de materiales para la conservación de paseos, jardines y viveros.	27'22
Idem á D. Rufino Martín, Capataz 1.º de la Sección de Obras, importe de los jornales devengados por los obreros ocupados durante los días del 27 de Enero último al 1.º del corriente, en la extracción de grava y arena para la conservación de caminos vecinales, de la cascajera de la Fuente de la Salud; arreglo de las calles de Colon, Jardines, Linares, Angustias, Estación, Gamazo, Rondilla de Santa Teresa, Paseo de Zorrilla y Carreteras de Cigales; reparación de los edificios antigua Casa Consistorial, Arrepentidas, Matadero y herramientas del Parque; conservación de fuentes y cañerías y limpieza de calles.	3410'75
Total . . . . .	4186'05

Importa esta relación de jornales la cantidad de cuatro mil ciento ochenta y seis pesetas cinco céntimos, los cuales han sido devengados por 125 obreros de la Sección de Jardines y 502 de la de Obras, en junto 627, cuyos nombres, domicilios y demás circunstancias constan en las listas que se acompañan á los respectivos libramientos.

Valladolid 4 de Febrero de 1909.—El Contador, *Nicolás G. y Peña*.—V.º B.º El Alcalde, *E. Romero*.

Valladolid: Ayuntamiento 5 de Febrero de 1909.

Dada cuenta de la anterior nota de

gastos, el Ayuntamiento la aprobó, acordando se le dé la tramitación legal.

Así resulta del acta de dicho día de que yo el Secretario certifico.—*R. Zaragoza*.—V.º B.º El Alcalde, *E. Romero*.

NUM. 465.

#### La Cistérniga.

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1908, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de la Corporación por término de quince días, contados desde la fecha del presente edicto en cumplimiento y á los efectos determinados en la ley Municipal.

La Cistérniga á 19 de Febrero de 1909.—El Alcalde accidental, Pablo Perez.

NUM. 470.

#### Palazuelo de Vedija.

No habiendo comparecido á los actos de rectificación del alistamiento y sorteo que han tenido lugar en esta villa el mozo Jerónimo Fidencio Dominguez Dominguez, hijo de José y Esuperia, que obtuvo el número cuatro de dicho sorteo, se le cita por el presente para que asista á la Sala de Sesiones del Ayuntamiento el día 7 del próximo mes de Marzo en que se verificará la clasificación y declaración de soldados de los del actual reemplazo, y en la inteligencia de hacérsele acreedor á las responsabilidades subsiguientes por su falta de presentación sin acogerse á los beneficios de los artículos 95 de la Ley y 59 del Reglamento de quintas vigente.

Palazuelo de Vedija 18 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Castulo Escudero.

NUM. 462.

#### Santervás de Campos.

Terminado por la Junta municipal de esta villa, el repartimiento de arbitrios extraordinarios sobre la paja y leña, para el año corriente de 1909, formado por las mismas bases que el repartimiento de consumos, queda expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde la inserción del presente anuncio, en el «Boletín oficial» de la provincia, durante cuyo plazo los contribuyentes en él comprendidos podrán presentar las reclamaciones que crean pertinentes, transcurridos los ocho días, no serán admitidas las que se presenten.

Santervás de Campos diez y ocho de Febrero de mil novecientos nueve.—El Alcalde, Santiago Agundez.

NUM. 464.

#### Serrada.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el «Boletín oficial» de la provincia el repar-

timiento de consumos de este pueblo, para el año actual, á fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo, puedan reclamar de agravios, en la inteligencia que expirado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación.

Serrada á 18 de Febrero de 1909.—El Alcalde accidental, Pedro Alonso.

NUM. 463.

#### Sieteiglesias.

Terminado el repartimiento de consumos para el corriente año de 1909, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, durante cuyo plazo pueden presentarse las reclamaciones que crean pertinentes los contribuyentes en él comprendidos y transcurridos los ocho días, no se admitirá reclamación alguna.

La sesión de agravios para oír reclamaciones será el día 27 del actual, á las diez, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento.

Sieteiglesias 18 de Febrero de 1909.—El Alcalde accidental, Julian Lopez.—P. S. M., Matias Muñoz.

NUM. 461.

#### Tiedra.

Ignorándose el paradero del mozo Egduno Zamorano Cuadrado, hijo de Miguel y de Catalina, natural de este término, sorteado en el mismo para el reemplazo del año actual, se advierte al mismo, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quien dependa, que por el presente edicto se le cita, para que comparezca en esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimo representante, á las nueve horas del primer domingo del inmediato mes de Marzo á exponer lo que le convenga en el acto de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar en dichos día y hora.

Se advierte que la falta de comparecencia ó de representación á dicho acto le ocasionará el perjuicio que señala el artículo 96 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, según el cual no le será atendida ninguna reclamación, cualquiera que sea su índole, además de la declaración de prófugo que en su día puede caberle según el artículo 105 de la repetida ley.

Tiedra á 18 de Febrero de 1909.—El Alcalde accidental, Manuel Calvo.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

#### Juzgados de primera instancia é instruccion.

NUM. 459.

Don Sebastian Arechavala y Fuentes, Juez de instrucción del Distrito de la Audiencia de esta Capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Benito Hernandez,

domiciliado que se dice ha sido en esta Ciudad, calle de Santa Clara, número 10, sin que consten otras señas ni circunstancias ni su actual paradero, para que el día quince de Marzo próximo á las nueve y media de la mañana, comparezca ante la Sala de lo criminal de esta Audiencia provincial, á fin de que como testigo asista al juicio oral señalado para dichos día y hora, en la causa seguida contra Dionisio Palomo Lago, sobre injurias; bajo apercibimiento de que si no comparece, le parará el perjuicio que marca el número 5.º del artículo 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Valladolid á diez y nueve de Febrero de mil novecientos nueve.—Sebastian Arechavala.—El Escribano, Licenciado Emilio Frías.

NUM. 460.

#### OLMEDO.

Don Arturo Perez y Rodriguez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado caso de ser habidos de dos sujetos que visten uno de blusa y otro de chaqueta, ambos con gorra y su aspecto de obreros y de unos treinta y cinco años, que en la noche del 16 del actual, robaron en el tren once, entre las estaciones de Coca y esta villa al viajero D. Marcial Campos, dinero, reloj y cadena.

Dado en Olmedo á diez y nueve de Febrero de mil novecientos nueve.—Arturo Perez.—P. S. M., Magin Fernandez.

NUM. 458.

#### SALAMANCA.

Don José Margarida y Rodriguez, Juez de instrucción de Salamanca y su partido.

Por virtud del presente se llama, cita y emplaza á las jóvenes Juliana de San José y Angela Alvarez, de veintidós años de edad, solteras, prostitutas, naturales de Rioseco y de Hituria respectivamente, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado á las diez de la mañana, á fin de que presten una declaración, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo por corrupción de menores.

Salamanca diez y siete de Febrero de mil novecientos nueve.—José Margarida y Rodriguez.—D. S. O., Domingo Doreste.